



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M 133/20

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 133/20  
Sucre, 25 de junio del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 25 de junio de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Resolución, que establece la conformación de Comisión Mixta, con la finalidad de realizar el tratamiento del Proyecto de LEY DE APOYO Y PROTECCIÓN A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE, presentado por la Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la constitución de la COMISIÓN MIXTA, integrada por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa y el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través del personal delegado por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en razón de la materia, para la finalidad señalada, considerando los siguientes antecedentes.

Que, con Hoja de Ruta CM – 795/2020 de 22 de mayo de 2020, ingresa Cite: F.E.P.CH. Nro. 059/2020 de 21 de mayo de 2020, dirigida al Presidente del Concejo Municipal de Sucre, suscrita por la Lic. Cintia Castillo Salas y la Ing. María Teresa Dalenz Zapata, en su condición de Gerente General y Presidente de la Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca, adjuntando una propuesta de Ley, que tiene como finalidad de impulsar la inversión del gasto público en el mercado interno del Municipio de Sucre e incentivar la productividad y empleo, de forma que se pueda consolidar a las empresas locales y promover el crecimiento económico a través de la adquisición de bienes y servicios por parte de la administración pública, de forma que se pueda enfrentar la pandemia del COVID-19 e impulse la reactivación económica local.

Que, de acuerdo a Cite: F.E.P.CH. Nro. 059/2020 de fecha 21 de mayo de 2020, la Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca, con el propósito de incentivar la productividad y el empleo, presentan la referida propuesta de Ley, con el objetivo de promover el crecimiento económico a través de la adquisición de bienes y servicios por parte de la administración pública.

Que, de acuerdo a la propuesta de Ley de Apoyo y Protección a la Actividad Productiva del Municipio de Sucre, en el artículo 5 señala que en apoyo de la micro, pequeña y mediana empresa, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emprenderá las siguientes acciones:

Parágrafo I señala: "En igualdad de condiciones, a través de la administración municipal, deberá adquirir bienes y servicios que requieran sus actividades, de la micro, pequeña y mediana empresa chuquisaqueña, en las modalidades de procesos de contratación establecidos en el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, siendo estos: Modalidad de Contracción Menor, Modalidad de Apoyo Nacional y Empleo (ANPE), Modalidad de Licitación Pública, Modalidad de Contratación por Excepción, Modalidad de Contratación por Desastre y/o Emergencias, Modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios"; y en su Parágrafo II señala: "el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, brindará una ponderación adicional a las empresas chuquisaqueñas en la calificación de los procesos de contratación, para obras de construcción con la asignación de puntos adicionales a la calificación estándar, en consideración a la empleabilidad generada, la contribución a la administración tributaria y el fortalecimiento a la empresarialidad local agremiada, que respalde su certificación curricular"; Parágrafo III. "Las adquisiciones del sector oficial del mercado interno deben representar cuando menos el 70% del gasto público destinado a la compra de inmuebles, bienes y contratación de servicios; por último en el Parágrafo IV señala "las dependencias respectivas del Gobierno Autónomo Municipal prestarán Asesoría e Información, para apoyar y orientar la participación de las empresas en procesos de licitación y convocatorias".

Que, en el Artículo 6 de la propuesta de Ley, señala que para apoyar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, promoverá las siguientes acciones:

- I. Estimular su operación en economías de escala para mejorar su productividad y eficiencia.
- II. Facilitar su integración a nuevos mercados y propiciar su mayor participación en las exportaciones.
- III. Brindar atención prioritaria a este tipo de empresas en las actividades de protección de la planta productiva y conservación de empleos.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 133/20

- IV. Propiciar su vinculación con las Instituciones educativas y de investigación tecnológica.
- V. Proporcionar asesoría en el registro de patentes y marcas de acuerdo con sus capacidades productivas y requerimientos tecnológicos.
- VI. Apoyar sus proyectos de modernización, adecuación, asimilación y desarrollo tecnológico.
- VII. Brindarles asesoría y capacitación en temas de administración y gestión empresarial.
- VIII. Instrumentar acciones que favorezcan el desarrollo de su competitividad.
- IX. Promover y estimular su participación en ferias y exposiciones municipales, estatales, nacionales e internacionales.
- X. Impulsar su fortalecimiento en aspectos financieros, administrativos, comerciales y técnicos industriales, mediante la aplicación específica de estrategias regionales y sectoriales.

Que, la propuesta de Ley tiene como finalidad impulsar la inversión del gasto público en el Mercado Interno del Municipio de Sucre, incentivar la productividad y el empleo, de forma que se pueda consolidar a las empresas locales y promover el crecimiento económico a través de la adquisición de bienes y servicios, de esta forma enfrentar la pandemia del COVID-19 impulsando la reactivación económica local.

Que la Federación de Empresarios Privados, aglutina en su seno a las entidades empresariales: Cámara de Industria y Comercio de Chuquisaca, Cámara Departamental de la Construcción, Cámara de Exportadores de Chuquisaca, Cámara Hotelera, Abavyt Filiar Sucre, ASOBAN – Sucre, Cámara de Empresas de Tecnologías de la Información, y UNEC S.A.

Que, según el artículo 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 302. Parágrafo I. de la Constitución Política del Estado, establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: misma que establece en su numeral 4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales y numeral 21. Proyectos de infraestructura productiva.

Que, La Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en su Parágrafo III. Señala: de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 21, del Parágrafo I, en el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Promover programas de infraestructura productiva con la generación de empleo digno en concordancia con el plan sectorial y el Plan General de Desarrollo Productivo. 2. Promover complejos productivos en su jurisdicción, en base al modelo de economía plural en el marco del Plan General de Desarrollo Productivo. 3. Formular y ejecutar proyectos de infraestructura productiva para el acceso a mercados locales y promoción de compras estatales, en favor de las unidades productivas, precautelando el abastecimiento del mercado interno y promoviendo la asociatividad de las unidades productivas. 4. Coordinar una institucionalidad para el financiamiento de la infraestructura productiva a nivel municipal. 5. Formular, proponer y ejecutar planes, programas y proyectos de industrialización de la producción nacional promoviendo la comercialización a nivel local. 6. Fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel municipal.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y el Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 57 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, establece que las Comisiones Mixtas serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo mediante Resolución Municipal, cuando el asunto a tratarse, requiere la participación de Comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido, quedaran disueltas.

Que, el artículo 65, inc. u) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal establece que la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, financiero y de Gestión Administrativa, tiene atribuciones para analizar y considerar los Proyectos de aprobación, modificación o supresión de tasas, patentes, impuestos municipales, contribuciones especiales y exenciones tributarias, conforme a lo establecido en los numerales 18 y 19 del Art. 16 de la Ley 482, emitir recomendaciones al Pleno del Concejo Municipal sobre su aprobación o rechazo.

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 001/2011 "LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL" sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
R.A.M 133/20

realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL".

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

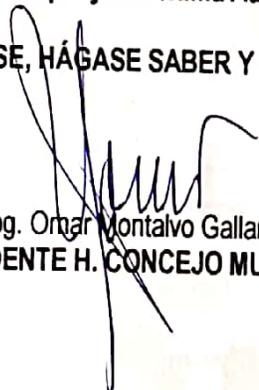
**ARTÍCULO 1°.-** Constituir la **COMISIÓN MIXTA**, integrada por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, y el Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.S., a través del personal delegado por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en razón de materia, a los efectos del tratamiento de la Propuesta por la Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca, con relación al Proyecto de "LEY DE APOYO Y PROTECCIÓN A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE".

**ARTÍCULO 2°.-** Remítase una copia de la presente Resolución, al Presidente de la Comisión señalada en el artículo 1° y al Órgano Ejecutivo Municipal, a los efectos del cumplimiento de la presente Resolución, conforme a las normas establecidas.

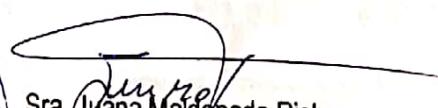
**ARTÍCULO 3°.-** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos del Concejo Municipal

**ARTÍCULO 4°.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Omar Montalvo Gallardo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Sra. Juana Maldonado Picha  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.